



[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222 - 2017-GRC-GA

Reg. N° 2965 Fecha: 31 OCT. 2017

Callao, 31 OCT. 2017

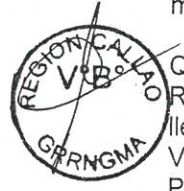
VISTOS:

El Informe N° 1226-2017-GRC/GA/OL, de fecha 06 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 329-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 05 de setiembre de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 134-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 05 de setiembre de 2017, emitido por la profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Memorándum N° 1958-2017-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 13 de setiembre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1683-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 12 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 308-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 1348-2017-GRC/GA/OL de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 365-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 151-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH, de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial; el Memorando N° 337-2017-GRC/GRRNGMA, de fecha 23 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y;



CONSIDERANDO:

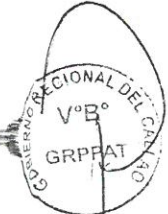
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 113-2017-GRC-GGR, de fecha 15 de setiembre de 2017, se aprobó el Expediente de la Actividad: "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2017", conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, con un Presupuesto Analítico Desagregado de S/ 470,929.52 (Cuatrocientos Setenta Mil Novecientos Veintinueve con 52/100 Soles), incluido los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, y se realizará mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;



Que, de los actuados conformantes del Expediente aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2017-GRC-GGR, de fecha 15 de setiembre de 2017, se advierte que a fin de llevar a cabo la Actividad: "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2017", resulta necesario requerir el "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla". En tal sentido, dado que este requerimiento conlleva a un procedimiento de selección, es de obligatoriedad aprobar el Expediente de Contratación, para lo cual se debe cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Que, mediante Informe N° 1226-2017-GRC/GA/OL, de fecha 06 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Logística, quien adjunta el Informe N° 329-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 05 de setiembre de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, quien adjunta a su vez el Informe N° 134-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 05 de setiembre de 2017, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial, mediante el cual ha realizado el estudio de mercado respecto a la contratación de bienes y servicios correspondiente al "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla"(según términos de referencia), el mismo que corresponde a la Actividad: "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2017", verificando la pluralidad de proveedores que están en la capacidad de atender la totalidad del





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2965. Fecha: 31 OCT 2017

requerimiento, correspondiéndole como sistema de contratación: A Suma Alzada, y el valor referencial es como se muestra en el cuadro siguiente:

	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	VALOR REFERENCIAL TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CERCA DE PROTECCIÓN DE MADERA PARA EL AREA DE CONSERVACION REGIONAL HUMEDALES DE VENTANILLA (Según términos de referencia)	SERVICIO	1	168,585.01	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Los precios incluyen IGV y demás gastos que correspondan por Ley;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorandum N° 1958-2017-REGION CALLAO-GRPPAT, de fecha 13 de setiembre de 2017, adjunta el Informe N° 1683-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 12 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario de la Actividad: "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2017", por un monto de S/ 470,932.00 (Cuatrocientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y a los Principios Complementarios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N°005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, estableciendo la estructura programática de la mencionada Actividad;

Que, mediante Memorando N° 308-2017-GRC/GRRNGMA, de fecha 02 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Oficina de Logística emitir el Resumen Ejecutivo para el "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla", correspondiente a la Actividad: "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla-2017";

Que, mediante Informe N° 1348-2017-GRC/GA/OL de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Logística, quien adjunta el Informe N° 365-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, quien adjunta a su vez el Informe N° 151-2017-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial, quien señala que, se ha elaborado el Resumen Ejecutivo respecto al "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla", correspondiente a la Actividad: "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2017", (según especificaciones técnicas), necesario para la adquisición del servicio requerido, con un valor referencial de S/ 168,585.01 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 01/100 Soles);

Que, con Memorando N° 337-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 23 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita la aprobación del Expediente de Contratación del "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla", correspondiente a la Actividad: "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2017", por el monto de S/ 168,585.01 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 01/100 Soles);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación" (...);

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la





222

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2965 Fecha 31 OCT 2017

contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, "El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria"(...);

Que, literal a) del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, "En la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11° y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, (...) "Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; (...); i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo (...), j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y, p) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, estando a lo expuesto, y bajo la normativa acotada, y en virtud al inciso 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016, y contando con el visto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Expediente de Contratación para el "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla", correspondiente a la Actividad: "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2017", por el monto de S/ 168,585.01 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 01/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de contratación de cuarenta y cinco (45) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR, que mediante el Memorandum N° 1958-2017-REGION CALLAO-GRPPAT, de fecha 13 de setiembre de 2017, quien adjunta el Informe N° 1683-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 12 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, por el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a la Actividad: "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2017", por el monto total de S/ 470,932.00 (Cuatrocientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), que tendrá la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO											
APNOP	PRODUCTO		ACTIVIDAD		FUN	DFUN	GFUN	META		FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999		5000589		17	054	0120	00001		019246	0054
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE		
NORMAL	0007	18	2	3	1	1	1	1	2,480		
			2	3	1	11	1	1	7,521		
			2	3	1	2	1	1	12,313		
			2	3	1	2	1	3	3,585		
			2	3	1	5	1	2	1,589		
			2	3	1	5	2	1	5,250		
			2	3	1	5	3	1	1,023		
			2	3	1	6	1	4	4,146		
			2	3	1	8	2	1	2,100		
			2	3	1	99	1	1	5,000		
			2	3	1	99	1	99	28,076		
			2	3	2	2	4	2	2,900		
			2	3	2	2	4	4	13,843		
			2	3	2	6	3	3	1,200		
			2	3	2	7	11	99	183,586		
			09	2	3	2	7	11	992	137,025	
			2	6	3	1	1	1	47,460		
			2	6	3	2	8	1	3,280		
			2	6	3	2	9	4	5,897		
			2	6	3	2	9	99	2,658		
T O T A L										470,932	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer acciones necesarias para realizar la convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2963 Fecha: 31 OCT. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION